



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3399-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 0392-2019-OCNI-UNE, del 15 de octubre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 1033-2019-R-UNE, del 10 de abril del 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a fin de desarrollar una serie de programas académicos, de investigación, de proyección social, y otros propios de sus actividades;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a fin de establecer mecanismos y lineamientos de coordinación y colaboración entre las partes que permitan la implementación de la planta de valorización de residuos sólidos orgánicos, que involucra la participación de las Facultades de la UNE, manifestando la viabilidad del referido convenio; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de siete (7) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:



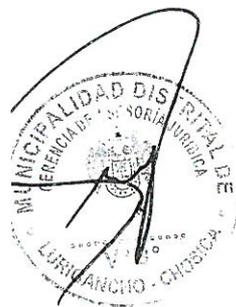
1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, en adelante LA UNE, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;



2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131371455, domicilio legal en el Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. Víctor Arturo Castillo Sánchez**, identificado con DNI N° 16167943, según consta en la Resolución N° 3591-2018-JNE

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



- 1.1. LA UNE, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.



- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa; en asuntos de competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, mediante el uso racional de los recursos con que dispone; involucrando a empresarios, autoridades y sociedad civil organizada en la realización de actividades y planes concertados al desarrollo sostenible y armónico de la población.





- 1.3. Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA MUNICIPALIDAD** mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°09-2019/CDL, de fecha 18 de febrero del 2019.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO**, es establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y colaboración entre las partes que permitan la **Implementación de la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos**, en adelante **IPVRSO**, programa que involucra la participación de las facultades de **LA UNE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo del presente **CONVENIO**, será desarrollado por personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD**, a partir de la firma del presente acuerdo y estará comprendida de las siguientes etapas:

4.1. Formulación:

- Proyecto de trabajo.

4.2. Ejecución:

- Se adjuntará un listado de personas que ingresará a las instalaciones, frecuencia y horario de recojo y material de difusión.

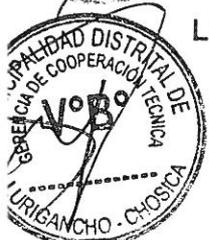
CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este **CONVENIO** está limitado geográficamente al área de influencia de **LAS PARTES**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- 6.1. Desarrollará prácticas, investigaciones y otros, a través de sus diferentes facultades con participación activa de sus estudiantes.
- 6.2. Pondrá a disposición del **IPVRSO**, un área de terreno delimitado para su implementación y el desarrollo de proyectos específicos derivados.





- 6.3. Pondrá a disposición las instalaciones asignadas al Comité Ambiental Universitario, para reuniones de coordinación.

LA MUNICIPALIDAD:

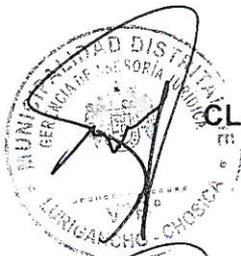


- 6.4. Proveerá los insumos de materia prima para la producción de compostaje con residuos sólidos orgánicos: podas, talas de parques y jardines; desechos de mercados, restaurantes y viviendas familiares; excretas de animales, entre otros.
- 6.5. Pondrá a disposición una moto furgoneta según se disponga para el transporte y traslado de los residuos orgánicos y así mismo personal de campo para contribuir al proceso de producción de compost y personal técnico para la buena implementación de los procedimientos.
- 6.6. Implementará con servicios básicos, el área de terreno destinada a la producción de compost (almacén, servicios higiénicos primarios, sistema de suministro de agua, herramientas, equipos básicos como palas, picos, rastrillos, carretillas y equipos tanto como sea posible).
- 6.7. Realizará las coordinaciones para priorizar áreas donde se replicarán los proyectos.



LAS PARTES:

- 6.8. Mantendrán una comunicación fluida y efectiva a fin de gestionar una información recíproca y a formular consultas sobre cuestiones de interés común
- 6.9. Evaluarán anualmente el presente **CONVENIO**, a fin de establecer las actualizaciones necesarias para mejorar y adecuarse a las modificaciones normativas que puedan producirse.
- 6.10. Informarán mutuamente y por escrito, el nombre de las personas responsables en sus respectivas actividades dentro del **IPVRSO**



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. **LAS PARTES** se comprometen a apoyar de acuerdo con los compromisos expresados en cláusula precedente.
- 7.2. **LAS PARTES**, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con el presente **CONVENIO**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.





7.3. En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

8.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por **LA UNE**
 - El presidente del Comité Ambiental Universitario
 - La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional
- b) Por **LA MUNICIPALIDAD**
 - La Gerencia de Servicios Públicos.
 - La Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente
 - La Sub Gerencia de Limpieza de Pública

8.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

LAS PARTES ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente **CONVENIO**, así como los beneficios de explotación futuros corresponderán a ambas partes, en proporciones iguales, los cuales serán detallados en una adenda expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan:





12.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



12.2. **LAS PARTES** antes de dar por concluido el presente **CONVENIO** deben de expresar la causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, en caso de encontrar no encontrar una solución ante la notificación se culminarán las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.1. **LAS PARTES**, dejan plenamente establecido que el presente **CONVENIO** está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LA UNE**, declara que la información que se transfiera a **LA MUNICIPALIDAD** ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.



13.2. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente **CONVENIO**, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuaran un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

13.3. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



13.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



13.5. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que





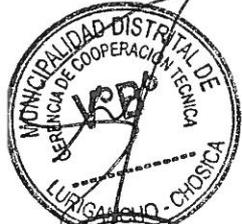
serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.
- 15.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 15.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 15.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 15.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en la resolución a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la





comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

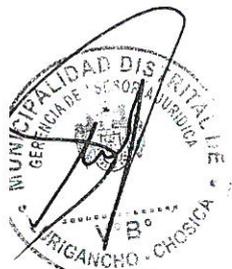
LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Octava, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

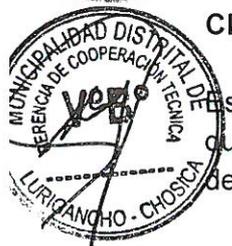
17.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

17.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los 15 días del mes de abril del año 2019.



De Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SAN
ALCALDE

